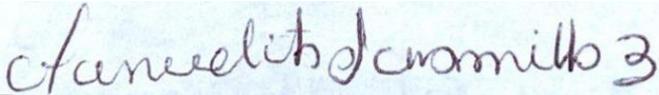


INFORME SECRETARIAL: A Despacho este proceso con solicitudes de la parte demandante. Sírvasse proveer. Puerto Salgar, Cundinamarca, 09 de agosto de 2021.



MANUELITA JARAMILLO ZULUAGA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca, nueve de agosto de dos mil veintiuno
(2019-430)

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta que el 11/07/2021 fue inmovilizado el vehículo de placasJJV729, según consta en los documentos que se aportaron por parte de autoridad competente, se dispone:

1.- Oficiar a la SIJIN para que cancele la alerta de aprehensión y entrega de vehículo materia de este proceso, toda vez, que se ha dado cumplimiento al objeto de la solicitud como consecuencia de la aprehensión del vehículo bajo el mecanismo de pago directo para la ejecución de garantía mobiliaria.

2.- Se oficie al PARQUEADERO CONVENIO: PARQUEADERO KILOMETRO 7 VIA BOGOTA, MOSQUERA. BLOQUE 2 HACIENDA PUENTE GRANDE, para que se disponga permitir el retiro del vehículo, que se encuentra en sus instalaciones, a alguno de los funcionarios y/o persona autorizada por RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO.

3.- Se remita vía email, al correo de la SIJIN-SECCIONAL AUTOMOTORES, a través del correo electrónico mebog.sijinradic@policia.gov.co, oficio que ordena la cancelación de la medida y a su vez se envíe copia de dicha comunicación al correo carolina.abello911@aecsa.co o lina.bayona938@aecsa.co , junto con el oficio dirigido al parqueadero.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ